



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 01170-2015-A/MPMN

Moquegua, 09 NOV. 2015

### VISTO:

La Orden de Prestación de Servicios N°12815-2013, con Reg. SIAF N°23319; Informe N°007-A-2014-WOFM-CP-MCPCPVM/SGDE/GDES/ MPMN; Resolución de Alcaldía N°0648-2013-A/MPMN; Escrito con Reg. N°025179-2015; Informe N°097-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Informe N°450-2015-SGDE-GDES-GM/MPMN Informe N°1183-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N°125-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Sobre Reconocimiento de Adeudo del Ejercicio Fiscal 2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 1) del art. 37°, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

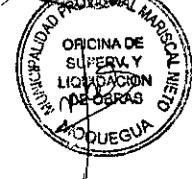
Que, con fecha 12/DIC/2013, se materializa la Orden de Prestación de Servicios N°12815-2013, con Reg. SIAF N°23319, a nombre del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., con RUC N° 20519928222, perfeccionándose la contratación del "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación 01-02", para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco e el Valles de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" por un monto que ascendió a S/.800.00 (Ochocientos nuevos soles con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N°007-A-2014-WOFM-CP-MCPCPVM/SGDE/GDES/ MPMN, de fecha 16/MAY/2014, el Ing. Wilbert Flores Mamani Coordinador (e) del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Placo en el Valle de Moquegua", remite hacia el Sub Gerente de Desarrollo Económico, LA RATIFICACIÓN DE CONFORMIDAD a la Orden de Prestacion de Servicio N° 0012815-2013, por el servicio prestado de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación Modulo I y II, a favor del Proveedor T & J DISTRIBUCIONES E.I.R.L., y por el importe total de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 nuevos soles), conformidad que cuenta con el visto bueno del Ing. Ricardo Antonio Arbañil Rivadeneira - Inspector de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0648-2013-A/MPMN de fecha 18/JUN/2014, se Reconoce en calidad de DEUDA la obligación pendiente de pago correspondiente al periodo 2013, en favor del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., por concepto de "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación Modulo I y II" para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" por un monto que ascendió a S/.800.00 (Ochocientos nuevos soles con 00/100 nuevos soles);

Que, Escrito S/N con Reg. N°025179 de fecha 20/JUL/2015, la Sr. Talía Gonzales Chacón Representante Legal del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., solicita el Reconocimiento de Deuda, por la ejecución de las prestaciones derivadas de la Orden de Servicio N°006318-2010 de fecha 28/DIC/2010, Orden de Servicio N° 012815-2013, asimismo precisa que hasta la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente por as contraprestaciones, por lo cual solicita en forma reiterativa se efectuó el pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 097-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 10/AGO/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia con respecto al Escrito S/N presentado por el Sr. Talía Gonzales Chacón Representante Legal de la Empresa T y J Distribuciones E.I.R.L., precisando que en el marco de la Orden de Servicio N°006318-2010 de fecha 28/DIC/2010, no se acreditan el pleno cumplimiento de los términos del servicio, por lo tanto, para su valoración intrínsecamente debe contar con la CONFORMIDAD correspondiente del Área Usuaria de la Contratación, o su equivalente el SELLO de conformidad en la respectiva Orden con la plena acreditación documental de la prestación, sin embargo la Orden de Prestación de Servicio N°006318-2010 carece de los elementos esenciales y materiales para su valoración, POR CONSIGUIENTE NO SE ACREDITA EL DERECHO DEL ACREEDOR. Asimismo de la evaluación al requerimiento de pago por la Orden de Prestación de Servicio N° 012815-2013, de fecha 12/DIC/2013, se tiene que mediante R.A. N° 648-2014-A/MPMN de fecha 18/JUN/2014, SE RECONOCIÓ en calidad de Deuda la obligación pendiente de pago correspondiente al año 2013, por concepto "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el evento de Capacitación 01-02" a favor del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., por el importe de S/.800.00 N/S. Por consiguiente a efecto de encausar el procedimiento de Reconocimiento del Adeudo Presupuestal del año 2013, conforme a lo establecido en el numeral





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

13.1 del artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y Modificatorias, se REQUIERE EXIGENTEMENTE se remitan los actuados hacia la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a efecto, emita Informe Técnico con la valoración de los hechos relevante al presente caso, se dé la VALIDACIÓN de la Conformidad emitida con el Informe N°217-2013/WOFM-CP-MCPCPVM/SGDE/GDES/MPMN y cumpla con solicitar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Disponibilidad Presupuestal del ejercicio fiscal 2015, cual debe consignar la fuente de financiamiento, la meta a la cual será afectado el pago el devengado, la cadena presupuestal, el clasificador de gasto, el rubro y el monto al cual asciende la certificación con las anotaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 450-2015-SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 25/SEP/2015, el Ing. David Rodríguez Díaz Sub Gerente de Desarrollo Social, señala que existe documentación suficiente que certifican y otorgan LA CONFORMIDAD a la Orden de Prestación de Servicios N°12815-2013, con Reg. SIAF N°23319, por lo cual, dicha Sub Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE para dicho pago, previa reconocimiento de deuda al Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., con RUC N° 20519928222, por lo cual recomienda se prosiga con el trámite pertinente remitiendo todos los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin se cumpla con emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, por lo cual, se cumple con adjuntar la Certificación y Compromiso Anual Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Informe N°1183-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01/OCT/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda señala, que de la evaluación a los documentos sobre reconocimiento de deuda del periodo 2013, a favor del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación Modulo I y II" se concluye que el Proyecto con Meta 172 Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación correspondiente para el ejercicio fiscal 2015, se Procede a Validar la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

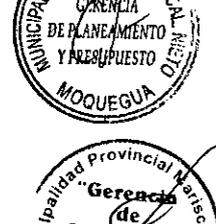
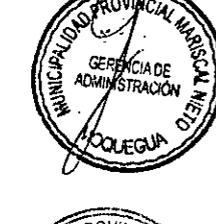
|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| Meta                     | : | 172 "para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" |
| Fuente de Financiamiento | : | 02 Recursos Directamente Recaudados   |
| Rubro                    | : | 09 Recursos Directamente Recaudados   |
| Tipo de Recurso          | : | 1 Vigencia de Minas   |
| Específica               | : | 2.6.7.1.6.3   |
| Tipo de Costo            | : | Costo Directo   |
| Monto                    | : | S/. 800.00 Nuevos Soles   |

Que, mediante Informe N° 124-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 07/OCT/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento coligiendo que el expediente de administrativo sobre reconocimiento de deuda en favor del Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., debidamente representada por la Sra Talía Gonzales Chacón por el monto de S/. 800.00 Nuevos Soles, cuenta con la acreditación documental de la plena satisfacción de la prestación y del derecho del acreedor que subyace de la materialización de la Orden de Prestación de Servicios N°12815-2013, con Reg. SIAF N°23319, perfeccionada para la ejecución del "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación 01-02" para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco e el Valles de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" por consiguiente, ES PROCEDENTE el reconocimiento de Adeudo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, por lo tanto, ameritando que se tiene la disponibilidad presupuestal pertinente, corresponde elevar el acto resolutorio el Reconocimiento correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF - SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el noveno y onceavo considerandos de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva Responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, los Principios establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así, de existir una facultad discrecional las autoridades deberán de observar lo dispuesto en la norma citada. Así conforme al **Principio de Razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Finalmente en aplicación del **Principio del debido procedimiento** "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y Fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.;

Por consiguiente, de conformidad en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2013, la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 nuevos soles) deuda contraída con el Proveedor T y J Distribuciones E.I.R.L., por la ejecución del "Servicio de Fotocopiado y Anillado para el Evento de Capacitación Modulo I y II" para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en setenta y cuatro (74) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose su pago de acuerdo al siguiente detalle Presupuestal:

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| Meta                     | : | 172 "para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Producción y Comercialización del Pisco en el Valle de Moquegua del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" |
| Fuente de Financiamiento | : | 02 Recursos Directamente Recaudados   |
| Rubro                    | : | 09 Recursos Directamente Recaudados   |
| Tipo de Recurso          | : | 1 Vigencia de Minas   |
| Especifica               | : | 2.6.7.1.6.3   |
| Tipo de Costo            | : | Costo Directo   |
| <b>Monto</b>             | : | <b>S/. 800.00 Nuevos Soles</b>  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según los términos del informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda.

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**



EDICIÓN: 01/2011  
JCC/ISS/01/01  
0001/11/01